

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

4863 *Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Communia Semfyc.*

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por la entidad fundacional «Fundación Privada Semfyc» según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Girona Pacual Malo Cantarino, el 20 de noviembre de 2023, con el número 2.281 de protocolo rectificada por otras otorgadas ante el mismo notario, el 9 de abril de 2024, protocolo 913 y 24 de octubre de 2024, protocolo 2.754.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle del Pi, n.º 11, piso 2.º, oficina 13, C. P. 08002 de Barcelona, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada completamente como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

El fomento de la acción social, la solidaridad global y la cooperación internacional para el desarrollo sostenible en el ámbito de la atención primaria de la salud y de la medicina de familia, instrumento esencial para el bienestar social de las personas y para alcanzar y hacer efectivo el derecho fundamental a la salud, especialmente de poblaciones vulnerables, excluidas o víctimas de situaciones de crisis humanitarias.

Constituye el objetivo último de la Fundación contribuir a la consecución de la salud planetaria, entendida como el nivel máximo de salud, bienestar y equidad en todo el mundo, respetando los límites de los sistemas naturales de la tierra mediante la integración de varios sistemas humanos (políticos, económicos y sociales).

Quinto. *Patronos.*

Doña María Remedios Martín Álvarez, doña María Gisela Galindo Ortego, doña María del Campo Giménez, doña María Fernández García, don Luís Andrés Gimeno Feliu, doña María Ángeles Medina Martínez, don Antoni Sisó Almirall, don Gustavo José Moreno Valentín, don Jesús Sepúlveda Muñoz.

Cargos:

Presidenta: Doña María Remedios Martín Álvarez,
Secretaria: Doña María del Campo Giménez,
Vocales: Doña María Gisela Galindo Ortego, doña María Fernández García, don Luís Andrés Gimeno Feliu, doña María Ángeles Medina Martínez, don Antoni Sisó Almirall, don Gustavo José Moreno Valentín, don Jesús Sepúlveda Muñoz.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 9 de mayo de 2024.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Communia Semfyc, Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 13 de febrero de 2025.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.